

ACLARACIONES SOBRE ALGUNOS CONTRATOS OFERTADOS:

OPCIÓN DE MEJORA:

LAS PERSONAS CITADAS A LA OFERTA QUE TENGAN CONTRATOS VIGENTES EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO, SÓLO PUEDEN ACCEDER A MEJORA EN LA CONTRATACIÓN (CONTRATOS DE VACANTE, CONTRATO DE RELEVO O COMISIÓN DE SERVICIOS). EN EL CASO DE ACCEDER A LA MEJORA, DEBEN REUNCIAR AL CONTRATO EN VIGOR.

MÓDULOS DE INCLUSIÓN:

LOS CONTRATOS DE **MÓDULOS DE INCLUSIÓN** ESTÁN VINCULADOS A LA NECESIDAD DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE LA ESCOLARIZACIÓN DE UN NIÑO O UNA NIÑA EN LA ESCUELA. POR ESTE MOTIVO, **SU VIGENCIA ESTÁ CONDICIONADA A QUE SE MANTENGA DICHA NECESIDAD Y A LA PERMANENCIA DEL NIÑO O LA NIÑA EN EL CENTRO**, SIENDO SU DURACIÓN MÁXIMA LA DEL CURSO ESCOLAR.

LA PERSONA CONTRATADA COMO **EDUCADOR/A DE INCLUSIÓN NO SERÁ RESPONSABLE EN EXCLUSIVA DE UN ÚNICO NIÑO O NIÑA**, SINO QUE DESARROLLARÁ SU TRABAJO DESDE UN ENFOQUE DE **COTUTORÍA Y CORRESPONSABILIDAD EDUCATIVA** CON EL RESTO DEL EQUIPO DE LA ESCUELA. SE TRATA DE **UN RECURSO MÁS DEL CENTRO**, QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL AULA Y DEL CONJUNTO DEL ALUMNADO, PRESTANDO LOS APOYOS ESPECÍFICOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN CADA MOMENTO.

SU INTERVENCIÓN ESTARÁ ORIENTADA PRIORITARIAMENTE A **FAVORECER LA PARTICIPACIÓN, EL APRENDIZAJE Y EL BIENESTAR DE TODO EL GRUPO**, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y EL APOYO DENTRO DE LA DINÁMICA ORDINARIA DEL AULA, EVITANDO MODELOS DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA O EXCLUSIVA.

LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN ESTE PUESTO EJERCERÁN LAS **FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE EDUCADOR/A**, ADEMÁS DE AQUELLAS FUNCIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INCLUSIÓN QUE, EN CADA MOMENTO, ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

EN CONSECUENCIA, **LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO NO SUPONE LA ADSCRIPCIÓN PERMANENTE A UN AULA CONCRETA NI A UN ÚNICO ALUMNO O ALUMNA**, PUDIENDO LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ADAPTARSE A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LA ESCUELA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EXCEDENCIA ESPECIAL:

EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN NO TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA CONCRETA, YA QUE EL/LA TRABAJADOR/A A LA QUE SE SUSTITUYE PUEDE SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

EN PRINCIPIO TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE UN AÑO, PERO HAY CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDE PERMITIR LA INCORPORACIÓN ANTICIPADA.

TODOS LOS CONTRATOS PUEDEN TENER VARIACIONES HORARIAS Y DE GRUPO.

AQUELLAS PERSONAS QUE, EN EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN EN EL OA TENGAN OTRO CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PODRÁN COMPAGINARLO CON EL DEL OA SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL CIENTO POR CIENTO DE LA JORNADA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL (DECRETO FORAL 251/1993).

LOS **CONTRATOS DE CURSO** QUE SE SUSCRIBAN EN AGOSTO DEL 2026 SON HASTA 15/08/2027. LOS CONTRATOS DE CURSO QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE FINALIZARÁN EL 30/06/2027.

ESTE MISMO CRITERIO SE APLICARÁ PARA LAS AMPLIACIONES DE CURSO QUE SE REALICEN.

TODOS LOS CONTRATOS QUE SE OFRECEN EN ESTA OFERTA COMIENZAN EN AGOSTO DEL 2026 PERO LAS FECHAS DEPENDEN DEL MOTIVO.

SI CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE ACEPTA SUSCRIBIR UNO DE LOS CONTRATOS RECOGIDOS EN ESTA OFERTA, QUIERE SOLICITAR ALGÚN

PERMISO, LICENCIA... DEBERÁ ESPERAR LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN PETICIONES DE PERSONAS SIN CONTRATO EN VIGOR.

UNA VEZ SUSCRITOS LOS CONTRATOS, DICHAS PETICIONES SE ATENDERÁN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE PERO SIGUIENDO LOS CAUCES